



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA", a través de apoderada judicial, en contra del señor OSVALDO ESTRADA VILLEGAS, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00017-00. Sírvase proveer. Sabanalarga, 05 de febrero de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00017-00
DEMANDANTES:	COOPVIPEBA
DEMANDADO:	OSVALDO ESTRADA VILLEGAS

ASUNTO:

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA", en contra del señor OSVALDO ESTRADA VILLEGAS. No obstante, de la revisión de la demanda, se advierte que a ésta no se allegó constancia del endoso hecho por el señor JORGE BERDUGO a la Cooperativa demandante, por lo que la demanda se hace inadmisibile.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibile la presente demanda y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA", en contra del señor OSVALDO ESTRADA VILLEGAS, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

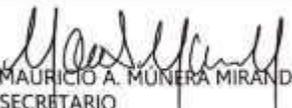
LA JUEZ
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 08 de febrero de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 011


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

ROSA AME
J

JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f180222a97e4267812db8e66afabdf8920eda19068061fe68357e88a49b2b61
Documento generado en 05/02/2021 01:44:44 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO.**

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

